

VISTO:

DECRETO N° 1704

NEUQUEN, 08 SET 1993

El Expediente N° 623-F° 15-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 7 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **APARICIO SANTIAGO RUBEN**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos N°s. 108º), 106º) y 39º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 82783- (se constató falta de piletta con agua corriente fría y caliente dentro del local comercial, con desagote a pozo o cloaca, falta de pintura en el baño, falta colocar lavamanos del baño, posee en existencia para la venta artículos de kiosco -bijouterie, venta de cigarrillos, artículos escolares y regalos- y falta de cuaderno de inspecciones); disponiendo se efectuó una inspección, a través de la Dirección de Bromatología, a los efectos de verificar si el imputado subsanó las causas de la infracción constatadas según Acta N° 82783 de fecha 26-03-93, caso contrario procedase a la clausura del comercio; y


CONSIDERANDO:

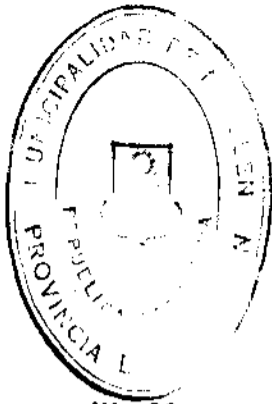
Que a fs. 9/10 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **RUBEN SANTIAGO APARICIO**;

Que a fs. 12 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 12 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 13 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 502/93, por intermedio de
///...2º


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ** <
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta N° 82783 de fs. 1 de fecha 26-03-93 reúne los recaudos legales exigidos por el Código Municipal de Faltas;

Que notificado, compareció a efectuar el descargo respectivo, manifestando en el mismo que comparece en carácter de propietario del comercio de autos (que poseía un kiosco) y que por razones de exigencia por parte de su clientela solicita una nueva licencia comercial adjuntando el rubro de Despensa; que por nota solicita a la Dirección correspondiente un plazo para liquidar los productos del rubro kiosco; que a lo que obra en las actuaciones quedarían puntos vacíos como: no contestación por parte de la Dirección de Comercio de la nota por la que el encartado solicita plazo para regularizar su situación; no hace mención en sus descargos sobre el Libro de Inspección exigido;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia condenatoria de fs. 7 y vta. en todas sus partes; constituyendo el Acta de fs. 1 "... plena prueba para el Juez ...", no obstante haber subsanado con posterioridad parte de lo exigido al momento del labrado de la misma;

Que en lo referente al monto entendemos que se le debería otorgar, salvo mejor opinión, un plan de pago de acuerdo a las condiciones económicas del imputado;

Que a fs. 13 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º
13 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
_____ APARICIO RUBEN SANTIAGO a fs. 9/10 del Expediente Nº
623-Fº 15-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro
probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
_____ Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 7 y vta. del
Expediente Nº 623-Fº 15-Año 1992 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena al señor APARICIO RUBEN SANTIAGO
al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por
violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades
Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los
Artículos Nºs. 108º), 106º) y 39º) de la Ordenanza Nº 3149/86;
disponiendo se efectúe una inspección, a través de la Dirección de
Bromatología, a los efectos de verificar si el imputado subsanó las causas
de la infracción constatadas según Acta Nº 82783 de fecha 26-03-93,
caso contrario procedase a la clausura del comercio.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
_____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
_____ rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////
_____ Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén